

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SECRETARÍA GENERAL

### NOTA DE COORDINACION N° 885-2024/MDAV-SEC.GRAL.

A : C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MDAV

DE : ABG. CLAUDIA SILVIA CRUZ TACURI  
SECRETARIA GENERAL DE LA MDAV

ASUNTO : SE SOLICITA PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DE LA MDAV

REF. : ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDAV

FECHA : Aguas Verdes, 11 de octubre de 2024



Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y comunicarle que, en atención a la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDAV, de fecha 3 de mayo de 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, se establece que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y que el informe técnico y la estructura de costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los usuarios en la página web de la Entidad.

Que, la referida Ordenanza se ha publicado en el Diario La Republica el 5 de octubre de 2024, así como el Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPZ de fecha 21 de agosto de 2024 de la Municipalidad Provincial de Zaramilla, que aprueba la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDAV, poniendo como fecha límite de publicación el 31 de diciembre de 2024, incluido el anexo que contiene el informe técnico, los cuadros de estructura de costos, tasas, estimación de ingresos.

Por tal motivo, se solicita que disponga a la Oficina de Informática, publicar en el portal web de la Entidad (dentro del plazo de ley), lo siguiente:

1. Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDAV, de fecha 3 de mayo de 2024.
2. El informe técnico y la estructura de costos, que consiste en el anillado adjunto en 249 folios.
3. El Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPZ de fecha 21 de agosto de 2024.
4. La publicación en el diario, de la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDAV del 5 de octubre de 2024.
5. La publicación en el diario, del Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPZ del 5 de octubre de 2024.

Lo que se comunica para los fines correspondientes. Se adjunta la documentación que se requiere publicar en 261 folios.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Abg. Claudia Silvia Cruz Tacuri  
SECRETARIA GENERAL



14/10/2024  
17:25 Hrs.

CSCT/SG

Hora de volver a la victoria

URGIDO. Con Kylian Mbappé entre los convocados, Real Madrid recibe al Villarreal en el Santiago Bernabéu (2:00 p.m.).

Erick Pisconte B.

Toca sonreír. Tras el empate 1-1 ante el Atlético Madrid y la dolorosa caída 1-0 por Champions League a manos del Lille de Francia, hoy el Real Madrid (8 puntos) sale al campo del estadio Santiago Bernabéu con la obligación de volver a sumar de a tres (2:00 p.m.) y colocarse como líder momentáneo de LaLiga española que comanda el FC Barcelona (21). B.N La novedad en la convocatoria es la inclusión de Kylian Mbappé, quien sufrió una lesión y no ha sido considerado por el técnico de Francia, Didier Deschamps, para los partidos de la Liga de Naciones ante Israel (jueves 10/10) y Bélgica (lunes 14/10) en este parón de selecciones.

Sibien Mbappé en su partido de Champions entró a los 57 minutos, el técnico madrileño Carlo Ancelotti marcó que su atacante no está al 100% y es probable que hoy espere su oportunidad en el banco de suplentes para no arriesgarlo.

"No quiero opinar sobre lo que deciden los entrenadores de los equipos nacionales. Mbappé ha tenido un problema que parece resuelto, todavía no es resuelto

Mbappé ha tenido un problema que parece resuelto, todavía no es resuelto 100%, aunque ha entrenado con normalidad. Deschamps ha elegido no convocarlo", remarcó el italiano.

En referencia a la posibilidad de añadir un jugador más a su plantilla, Ancelotti dejó en claro que está contento y tranquilo con sus pupilos.

"No creo que falte ningún jugador de toque. Lo tiene Modric, Camavinga, Valverde, Bellingham, Tchouameni es fundamental en el aspecto defensivo. Tenemos mucha variedad y aunque no estamos demostrando toda la calidad que tenemos, no falta nada", dijo.

Con respecto al equipo que saltará hoy contra el Submarino

Amarillo, este sería el mismo que enfrentó a los Colchoneros el fin de semana pasado. Thibaut Courtois seguirá bajo los tres palos. En defensa Dani Carvajal,



ENTRENAMIENTOS. Mbappé esperará su chance en el banco.

Fernand Mendy, Eder Militao y Antonio Rüdiger son los elegidos. Lo volante estaría conformado por Federico Valverde, Jude Bellingham, Aurélien Tchouaméni y Luka Modric. Dejando solo en ataque a Vinícius Jr. y Rodrigo.

El Villarreal, por su parte, viene realizando una buena campaña y se ubican en la tercera casilla con 17 puntos, a consecuencia de sus victorias contra el Sevilla, Celta de Vigo, Mallorca, Espanyol y Las Palmas. Únicamente cayó ante el FC Barcelona (1-5) e igualó contra el Atlético Madrid y el Valencia en Castellón.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZARUMILLA
"DÍA DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUMIN Y ATACUCO"
ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2024-MPZ
Zarumilla, 21 de agosto de 2024.
VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 0015-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, presidida por el señor Alcalde (e) Mg. Jorge Augusto Garrido Zapata, actuando como Secretario General Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, quien da cuenta de la asistencia de los regidores: Juvitta Lizbeth Nole Infante, Máximo Medardo León Vilela, Kelly Florencia Zapata Gómez, Danny Henry Sánchez Medina, Adriana Gisselly Canales Pineda, Carmen Taliana Antón Cruz, Emily del Pilar Chingel Toldo, Dina Marisol Dávila Yaquezo, ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDVA; CARTA N° 145-2024-MDVA-SEC.GRAL.; NOTA DE COORDINACIÓN N° 153-2024-SG-MPZ-VPC; NOTA DE COORDINACIÓN N° 325-2024-GAJ-MPZ-SYS; MEMORANDUM N° 008-2024-MADV; INFORME N° 113-2024-MPZ-GR-AVJO; INFORME LEGAL N° 327-2024-GAJ-MPZ-SYS; CARTA N° 265-2024-SG-MPZ-VPC; DICTAMEN N° 027-2024-MPZ-CALISBDC; Y,
CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos del Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..." en concordancia con el artículo 81 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 4) establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;
Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el numeral 9° del mismo artículo de la Ley N° 27972 señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas no materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;
Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas, entre otras, deben ser publicadas en el diario electrónico de las publicaciones periódicas de cada jurisdicción, en el caso de las municipalidades distritales y rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma prescriba su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;
Que, de acuerdo al Artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 158-2004-EF, las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;
Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 158-2004-EF, en su numeral 4) establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales, en concordancia con el TUO del Código Tributario, son las tasas que se pagan por la prestación;
Que, el artículo 69-A del Decreto Supremo N° 158-2004-EF dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyente de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;
Que, el fundamento 42 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 004-2004-AI/TC, publicada el 14 de marzo del 2005, ha señalado como criterios de razonabilidad para determinar la tasa por recibo de residuos sólidos el área construida del predio, la cantidad de habitantes y el uso mismo en el caso de los predios de uso comercial;
Que, en el caso del arbitrio por el servicio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo, en el fundamento VIII de la sentencia del mismo contenido, recaída en el Expediente N° 005-2004-PITC, publicada el 17 de agosto del 2004, se indica que en razonable el monto de cobro de ubicación y uso del predio, por cuanto su uso se intensifica en zonas de mayor peligrosidad;
Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de observancia obligatoria para todas las municipalidades del país;
Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDVA, de fecha 03 de mayo del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes aprobó por mayoría calificada la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;
Que, a través de la CARTA N° 145-2024-MDVA-SEC.GRAL., de fecha 27 de junio del 2024, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes solicitó a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, ordenanza que regula la determinación y aplicación de los arbitrios municipales por la prestación de los servicios de limpieza de parques y jardines y de Serenazgo que presta a los vecinos de la jurisdicción del distrito de Aguas Verdes, ratificación que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal Provincial, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para proseguir con el trámite de publicación y su aplicación en el distrito;
Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 153-2024-SG-MPZ-VPC, de fecha 28 de junio del 2024, Secretaria General SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva;
Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 325-2024-GAJ-MPZ-SYS, de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica REQUIERE al Gerente de Rentas emitir informe sobre su posición técnica para la procedencia o improcedencia conforme a la revisión y evaluación que efectúe su despacho respecto a lo requerido por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes referencie a la RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV - ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDVA, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, opinión técnica que resulta necesaria para un mejor resolver y proseguir con el trámite administrativo correspondiente;
Que, a través del MEMORANDUM N° 255-2024-MPZ-GR-AVJO, de fecha 03 de julio del 2024, el Gerente de Rentas DISPONE a la Sub Gerente de Administración Tributaria la evaluación y emisión de informe técnico referente a la RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDVA, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;
Que, mediante INFORME N° 113-2024-MPZ-GR-SGAT/JAIR, de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerente de Administración Tributaria ALCANZA al Gerente de Rentas su informe técnico declarando la VIABILIDAD de la ratificación del cumplimiento de artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, queda a responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes la aplicación del régimen tributario;
Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 009-2024-MPZ-GR-AVJO de fecha 12 de julio del 2024, Gerencia de Rentas, DERIVA a los Gerentes de Asesoría Jurídica el INFORME N° 113-2024-MPZ-GR-SGAT/JAIR, emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual se indica la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV - ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDVA, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;
Que, a través del INFORME LEGAL N° 327-2024-GAJ-MPZ-SYS, de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo:
"PRIMERO. Resulta VIABLE la RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025 la misma que regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública de Parques y Jardines y de Serenazgo de la Gerencia de Rentas de la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
SEGUNDA. - SE RECOMIENDA, a la Municipalidad de Aguas Verdes a fin que se curse INVITACIÓN al Gerente de Rentas y Administración Tributaria con el objetivo de que pueda participar en el estudio de Consejo para establecer su posición respecto a la RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025. Asimismo, INVITAR al Gerente de Rentas de esta Comuna Provincial;
TERCERO. - SE DERIVE a la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de esta Comuna a fin de que se emita el Dictamen respectivo sobre la RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;
CUARTO. - Una vez emitido el Dictamen respectivo, se ELEVE a Sesión de Concejo (que corresponde) para la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;
QUINTO. - PRECISAR que la aplicación de lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Aguas Verdes";
Que, mediante CARTA N° 265-2024-SG-MPZ-VPC, de fecha de recepción 22 de julio del 2024, la oficina de Secretaría General ALCANZA al departamento administrativo a la Comisión Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, para la emisión de Dictamen correspondiente;
Que, con DICTAMEN N° 027-2024-MPZ-CALISBDC, de fecha 12 de julio del 2024, la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, dispone: ELEVAR al pleno de Concejo Municipal los acuerdos a fin de que se someta a votación para que se APRUEBE O NO respecto a la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;
Que, en este sentido, el Concejo Municipal adopto de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por MAYORÍA CALIFICADA ACORDÓ:
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA, LA RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025 en la jurisdicción del distrito de Aguas Verdes.
ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente acuerdo a la Municipalidad de Aguas Verdes para su publicación respectiva.
ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que el presente Acuerdo ratifica para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024, como del Texto Integrado de la ORDENANZA MUNICIPALIDAD N° 008-2024-MADV, de fecha 03 de mayo del 2024, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, y del Anexo que contiene el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos, las tasas y la estimación de ingresos, respectivamente conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal, a aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, procesar con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, OCU, Oficina de Informática, Sala de Registros, y a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para su conocimiento y fines.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
ABG. VIDIA PAMELA IZQUIERDO CEDILLO SECRETARIA GENERAL
ABG. JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
EDICTO MATRIMONIAL
Hago saber que Don JAVIER ALEJANDRO CHAVEZ PINILLOS, de 33 años de edad, de estado civil SOLTERO, natural de SAN MARTIN DE PORRES - LIMA, de nacionalidad PERUANA, de Ocupación INDEPENDIENTE, domiciliado en Jr. BENITO JUAREZ N° 1602, del Distrito de LA ESPERANZA y Dña. CHRIST KATHERINE SANCHEZ WILLENA, de 29 años de edad, de estado civil SOLTERA, natural de LA ESPERANZA, de nacionalidad PERUANA, de ocupación DISEÑADORA, domiciliada en TADEO MONAGAS N° 1599, del Distrito de LA ESPERANZA. Van a celebrar matrimonio civil en esta Municipalidad. Todo aquel que conozca causal de impedimento, deberá denunciarse conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
EDICTO MATRIMONIAL
Hago saber que Don ISRAEL MARIANO UGAZ YUPANQUI, de 29 años de edad, de estado civil SOLTERO, natural de LA ESPERANZA, de nacionalidad PERUANA, de Ocupación TEC. ELECTRONICO, domiciliado en: UMB. MANUEL ARVALO H. DE ETAPA MZ W LT 18, del Distrito de LA ESPERANZA y Dña. MELANY ISABELLA CARDENAS MORALES, de 24 años de edad, de estado civil SOLTERA, natural de TRUJILLO, de nacionalidad PERUANA, de ocupación ESTUDIANTE, domiciliada en C. PLOZADO EL MILAGRO SECTOR 8 M7. RT1 6-G, del Distrito de HUANCAYO. Van a celebrar matrimonio civil en esta Municipalidad. Todo aquel que conozca causal de impedimento, deberá denunciarse conforme a Ley.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y/O REGULARIZACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - Gerencia de PLANDET
La MPT-PLANDET conforme al Art. 86 del Reglamento de la Ley 29687, Procedimiento de Declaración de Propiedad por PAD Individual, comunica que se ha presentado la sol. Exp. 32825-2024-MPT, por la Señora EUGENIA VENTURA MENDOZA, del predio ubicado en la Mz. O - Lote 22 del CU "AZUCARERA LAREDO 1", Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, predio que afecta la PE 11132922 de LA NEGOCIACIÓN AZUCARERA LAREDO LIMITADA, área afectada 87.94 m2, la MPT-PLANDET hace constar que conforme a los Arts. Citados de no mediar oposición a la solicitud indicada, dentro de 20 días calendario siguientes de publicada la presente, se expedirá Acto Administrativo que declare la propiedad por PAD a favor de los solicitantes, cualquier oposición deberá constar por escrito y ser dirigida a la Gerencia de PLANDET en Av. España 750 (Ex Concha Acostúa) - Trujillo.
Mg. Arq. ANTHONY DAVID CARHUAYO SANCHEZ, GERENTE PLANDET

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y/O REGULARIZACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - Gerencia de PDIT
La MPT-PDIT conforme al Art. 86 del Reglamento de la Ley 29687, Procedimiento de Declaración de Propiedad por PAD Individual, comunica que se ha presentado la sol. Exp. 11567-2023-MPT, por la Señora GUADALUPE ISABEL RODRIGUEZ AVILAOS, del predio ubicado en la Mz. M2 - Lote 02 del CU "AZUCARERA LAREDO 1", Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, predio que afecta la PE 11132453 de NEGOCIACIÓN AZUCARERA LAREDO LIMITADA, área afectada 141.24 m2, la MPT-PLANDET hace constar que conforme a los Arts. Citados de no mediar oposición a la solicitud indicada, dentro de 20 días calendario siguientes de publicada la presente, se expedirá Acto Administrativo que declare la propiedad por PAD a favor de los solicitantes, cualquier oposición deberá constar por escrito y ser dirigida a la Gerencia de PDIT en Av. España 793 (Ex Concha Acostúa) - Trujillo.
Mg. Arq. ANTHONY DAVID CARHUAYO SANCHEZ, GERENTE PDIT

Un nuevo dolor de cabeza

NUEVA BAJA. Renato Tapia se lesionó en el último entrenamiento del Leganés.

Las malas noticias no paran de llegar a la Videna. Ante la ausencia de Gianluca Lapadula por un dolor abdominal, el técnico Jorge Fossati sumó un nuevo problema para el armado de su equipo. Ante Uruguay en Lima y Brasil

en Brasil, no podrá contar con el volante Renato Tapia, quien se lesionó en el último entrenamiento del Leganés. Desde España aseguran que ya se sometió a algunas pruebas y los resultados arrojaron que sufre de una rotura

muscular de grado leve. Además, ayer no fue considerado por su equipo que enfrentó al Valencia por la fecha 9 de La Liga española.

La zona medular se ha vuelto a un nuevo dolor de cabeza para el estratega uruguayo. Ante la ausencia de Tapia por lesión, Wilder Cartagena tampoco podrá ser considerado ya que está suspendido por acumulación de tarjetas amarillas. Las opciones que de momento se maneja son Jorge Murrugarra y Horacio Calcaterra (Universitario) y Jesús Castillo, quien viene sumando minutos en el



Lesionado Renato Tapia.

Gil Vicente de Portugal. Pedro Aquino no ha sido considerado para esta fecha doble.

En referencia al compromiso de este viernes 11 de octubre ante los charras, Fossati reveló que será la primera vez que se enfrente a la selección de su país. "Estos no son enfrentamientos personales, es un equipo contra otro, tampoco es país contra país, le doy la importancia que le doy, es raro, diferente, pero no deja de ser que vamos a poner de nuestra parte todo lo que podamos para ayudar a nuestro equipo a conseguir la

victoria", reveló el estratega en entrevista para el programa 100% Deportes de Sport 890.

Al momento de definir a su primer rival, consideró que, pese a las bajas, la Blanquiroja está en condiciones de quedarse con su primera victoria en estas Eliminatórias.

"Si no pienso que le puedo ganar a Uruguay mejor ni me presento. Creo que la realidad del fútbol sudamericano es que dejó de haber equipos más acesibles, ahora están los más fuertes y los menos fuertes", remarcó Fossati.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDAV

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AGUAS VERDES

VISITO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los arbitros municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27392 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4), de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, aranceles, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 49°, segundo párrafo, de la Ley N° 27872, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o expresan, los aranceles, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y en su tercer párrafo remita que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios públicos o aranceles, las cuales en concordancia con la Norma 11 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, son las tasas que se pagan por la prestación real, efectiva, potencial o por el mantenimiento de un servicio público individualizado;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PVTC y 010-2005-AJTC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, de conformidad con el artículo 89-A del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, por medio del INFORME N° 207-2024-CAL-INDIA, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza que encuentra anexo a Ley, el cual ha sido propuesto por la Gerencia de Parques y Jardines y Serenazgo, con INFORME N° 006-2024-MDAV-GRA-INDIA, de fecha 17 de abril de 2024;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte conclusiva y en los de las atribuciones conferidas por el numeral 4) y 9) del artículo 19° de la Ley N° 27392 de la Ley N° 27392 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por MAYORÍA CALIFICADA del Concejo Municipal, conforme al Acuerdo de Concejo N° 021-2024-MDAV de fecha 03 de mayo de 2024, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- AMBITO

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos siguientes: a. Servicio de Limpieza Pública. Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrio y limpieza de calles, recolección domiciliar de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción municipal del Distrito de Aguas Verdes.

b. Servicio de Parques y Jardines. Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de los parques públicos y áreas verdes de la jurisdicción municipal.

c. Servicio de Serenazgo. Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal de Aguas Verdes.

ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios son de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio, regirán a partir del siguiente ejercicio fiscal de producidos tales hechos.

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Los sujetos obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, son:

a.- Los propietarios de los predios y en su caso de unidades independientes, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes.

b.- Titulares de predios o unidades independientes, en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponde.

c.- En el caso de predios de propiedad de personas jurídicas que son utilizados por personas distintas a los propietarios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de las viviendas respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente al transitorio, relacionado con el predio inmobiliario de la transferencia.

Así mismo, son responsables solidarios los poseedores del predio siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACION POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUE EN SUS CARACTERÍSTICAS

Los propietarios de predios que su adquisición, transferencia, fusión o subdivisión, así como de aquellos en los que se modifique el área construida, realice obligación al comunicar tal hecho a la Administración Tributaria Municipal en los formularios que así determine. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido tal hecho.

ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

a.- Se encuentran inafectados al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

- Consejo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- Policía Nacional del Perú, cuyos predios estén destinados a camuflaje o delegación, respecto al arbitrio de Serenazgo.

b.- También se encuentran inafectados al pago de los arbitrios municipales los predios destinados a las fases siguientes:

- Consejo Popular.

- Programa del Vaso de Leche.

- Locales comunales.

Los beneficiarios señalados en el inciso b) se otorgarán previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 8°.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genericas de arbitrios otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprenden a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

CAPÍTULO II DETERMINACION Y PAGO DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 9°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

a.- Determinación y asignación del costo total por segmento o categoría de usuarios.

b.- Determinación de los arbitrios, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría y entre los predios que componen el mismo tal que se refleja en cada uno de los diferentes métodos de obtención o la demanda real o potencial del servicio público municipal.

c.- Aplicación del criterio general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

ARTÍCULO 10°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente de la siguiente manera:

LIMPIEZA PÚBLICA a. Barrio de Calles

Costo anual del servicio de barrio de calles en el Distrito de Aguas Verdes

RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN BARRIO DE CALLES

Table with 3 columns: Concepto, PIA, TOTAL. Rows include Personal y Obligaciones Sociales, Pensiones y otras prestaciones sociales, Bienes y servicios, Otros gastos, Adquisición de activos no financieros, Total costo operativo, Total de depreciación, Total.

El costo que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de barrio de calles en el Distrito de Aguas Verdes es de S/ 325,489.20 Soles.

b. Recolección y Transporte de RR.SS.

Costo anual del servicio de recolección y transporte de RR.SS. en el distrito de Aguas Verdes

RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RR.SS. PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN RECICO DE RESIDUOS SOLIDOS

Table with 3 columns: Concepto, PIA, TOTAL. Rows include Personal y Obligaciones Sociales, Pensiones y otras prestaciones sociales, Bienes y servicios, Otros gastos, Adquisición de activos no financieros, Total costo operativo, Total de depreciación, Total.

El costo que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de recolección y transporte de RR.SS. en el Distrito de Aguas Verdes es de S/ 759,474.80 Soles.

PARQUES Y JARDINES

Costo anual del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Distrito de Aguas Verdes

RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN SERENAZGO

Table with 3 columns: Concepto, PIA, PIA al 31 Mar 2024. Rows include Personal y Obligaciones Sociales, Pensiones y otras prestaciones sociales, Bienes y servicios, Otros gastos, Adquisición de activos no financieros, Total costo operativo, Total de depreciación, Total.

El costo que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes, es de S/ 1,844,782.00 Soles.

PARQUES Y JARDINES

Costo anual del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Distrito de Aguas Verdes

RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Table with 3 columns: Concepto, PIA, PIA al 31 Mar 2024. Rows include Personal y Obligaciones Sociales, Bienes y servicios, Otros gastos, Adquisición de activos no financieros, Total costo operativo, Total de depreciación, Total.

El costo que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Distrito de Aguas Verdes es de S/ 400,000.00 Soles.

ARTÍCULO 11°.- DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS

El monto anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, aplicando los criterios establecidos en los artículos 13°, 14° y 15° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo.

ARTÍCULO 13°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Barrio de Calles y de Recico Domiciliar de Residuos Sólidos que corresponde a cada contribuyente se obtiene aplicando los criterios y tablas siguientes:

Tasa Mensual del servicio de barrio de calles en el Distrito de Aguas Verdes

Table with 3 columns: Zonas de Servicio, Ubicación, Tasa Anual (€/M2), Tasa Mensual (€/M2). Rows for Zona 1 and Zona 2.

Tasa Mensual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Aguas Verdes

Table with 3 columns: Zona de Servicio, Uso, Ubicación, Tasa Anual (€/M2), Tasa Mensual (€/M2). Rows for Zona 1 and Zona 2.

Tasa Mensual del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Distrito de Aguas Verdes

Table with 3 columns: Descripción de Usos, Zona 1, Zona 2, Zona 3. Rows for Terreno sin construir, Vivienda, Comercio, etc.

Para cada predio afecto al servicio de Seguridad Ciudadana, la tasa del servicio del año 2025, se calcula ubicando al predio en la categoría de uso que lo corresponde e identificando la ubicación por zona para la base mensual del servicio del año 2025.

ARTÍCULO 15°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y jardines públicos se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Jardines se calcula y determina aplicando la tabla siguiente:

Table with 3 columns: Ubicación del Predio, Tasa Anual (€/Predio), Tasa Mensual (€/Predio). Rows for Frente a Parque y/o Área Verde, Centro de Parque y/o Área Verde, Otras Ubicaciones.

Tasa Mensual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Aguas Verdes

Resumen de las tasas por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos por Zona y Uso

Table with 3 columns: Zona de Servicio, Uso, Ubicación, Tasa Anual (€/M2), Tasa Mensual (€/M2). Rows for Zona 1 and Zona 2.

Para cada predio afecto al servicio de limpieza de calles, la tasa del servicio del año 2025, se calcula multiplicando el barrio del barrio expresado en metros lineales del predio por el costo unitario mensual del servicio del año 2025.

Tasa Mensual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Aguas Verdes

Resumen de las tasas por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos por Zona y Uso

Table with 3 columns: Zona de Servicio, Uso, Ubicación, Tasa Anual (€/M2), Tasa Mensual (€/M2). Rows for Zona 1 and Zona 2.

Para cada predio afecto al servicio de recolección de residuos sólidos, la tasa del servicio del año 2025, se calcula multiplicando el área total construida del predio por el costo unitario mensual del servicio del año 2025.

ARTÍCULO 14°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CALCULO DEL ARBITRIO

El Arbitrio de Serenazgo se otorga distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme a la tabla siguiente:

Tasa Anual del servicio de Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes

Resumen de las tasas anuales por el servicio de Serenazgo por Zona y Uso

Table with 3 columns: Descripción de Usos, Zona 1, Zona 2, Zona 3. Rows for Terreno sin construir, Vivienda, Comercio, etc.

Para cada predio afecto al servicio de Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes, la tasa del servicio del año 2025, se calcula ubicando al predio en la categoría de uso que lo corresponde e identificando la ubicación por zona para la base mensual del servicio del año 2025.

ARTÍCULO 15°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y jardines públicos se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Jardines se calcula y determina aplicando la tabla siguiente:

Table with 3 columns: Descripción de Usos, Zona 1, Zona 2, Zona 3. Rows for Terreno sin construir, Vivienda, Comercio, etc.

Para cada predio afecto al servicio de mantenimiento de parques y jardines, la tasa del servicio del año 2025, se calcula ubicando al predio en la categoría de uso que lo corresponde e identificando la ubicación por zona para la base mensual del servicio del año 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA.- Facultes al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectos y la metodología para la distribución de los costos más contenidos en el Informe Técnico y Estudio de Costos que se registra y firma por el presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano o de ser el caso en el diario emparejado de las publicaciones adicionales en la Región.

CUARTA.- El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los usuarios en la página web de esta Entidad: <https://www.regionperu.org.pe>

PORTANTO: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. CESAR ENRIQUE CHAPÁN DIAZ

ALCALDE 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

Ruc: 20166679606



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2024-MPZ

Zarumilla, 21 de agosto de 2024

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 0015-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, presidida por el señor Alcalde (e) Abg. Jorge Augusto Garrido Zapata, actuando como Secretaria General Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo, quien da cuenta de la asistencia de los regidores: Juvitza Lizbeth Nole Infante, Máximo Medardo León Vilela, Kelly Fiorella Zapata Gomez, Danny Henry Sanchez Medina, Adriana Gisselly Canales Pineda, Carmen Tatiana Antón Cruz, Emily del Pilar Chingel Tocto, Dina Marisol Dioses Yzquierdo; ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDAV; CARTA N° 145-2024/MDAV-SEC.GRAL; NOTA DE COORDINACION N° 153-2024-SG-MPZ-VPIC; NOTA DE COORDINACION N° 325-2024-GAJ-MPZ-SYS; MEMORANDO N° 255-2024-MPZ-GR-AVJO; INFORME N° 113-2024-MPZ-GR-SGAT/JAIR; NOTA DE COORDINACION N° 099-2024-MPZ-GR-AVJO; INFORME LEGAL N° 327-2024-GAJ-MPZ-SYS; CARTA N° 265-2024-SG-MPZ-VPIC; DICTAMEN N° 027-2024-MPZ-CALISDCD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: “... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 4) establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, el numeral 9° del mismo artículo de la Ley N° 27972 señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas, entre otras, deben ser publicadas en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en el caso de las municipalidades distritales y rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, de acuerdo al Artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualización en el contribuyente;

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su numeral a) establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales, en concordancia con el TUO del Código Tributario, son las tasas que se pagan por la prestación;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

Ruc: 20166679606



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 69-A del **Decreto Supremo N° 156-2004-EF** dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyente de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el fundamento 42 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el **Expediente N° 0041-2004AI/TC**, publicada el 14 de marzo del 2005, ha señalado como criterios de razonabilidad para determinar la tasa por recojo de residuos sólidos el área construida del predio, la cantidad de habitantes y el uso del mismo en el caso de los predios de uso comercial;

Que, en el caso del arbitrio por el servicio de Seguridad Ciudadana o Serenazgo, en el fundamento VIII de la sentencia del mismo colegiado, recaída en el **Expediente N° 0053-2004-P/TC**, publicada el 17 de agosto del 2004, se indica que es razonable utilizar los criterios de ubicación y uso del predio, por cuanto su uso se intensifica en zonas de mayor peligrosidad;

Que, mediante sentencia recaída en el **Expediente N° 053-2004-AI/TC**, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de observancia obligatoria para todas las municipalidades del país;

Que, con **ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDAV**, de fecha 03 de mayo del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes aprobó por mayoría calificada la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**;

Que, a través de la **CARTA N° 145-2024/MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 27 de junio del 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes **SOLICITA** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla la ratificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDAV, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**, ordenanza que regula la determinación y aplicación de los arbitrios municipales por la prestación de los servicios de limpieza de parques y jardines y de Serenazgo que prestan a los vecinos de la jurisdicción del distrito de Aguas Verdes. Ratificación que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal Provincial conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, para proseguir con el trámite de publicación y su aplicación en el distrito;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 153-2024-SG-MPZ-VPIC**, de fecha 28 de junio del 2024, Secretaria General **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 325-2024-GAJ-MPZ-SYS**, de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica **REQUIERE** al Gerente de Rentas emitir informe sobre su posición técnica para la procedencia o improcedencia conforme a la revisión y evaluación que efectúe su despacho respecto a lo requerido por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes referente a la **RATIFICACION** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV - ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDAV, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**, opinión técnica que resulta necesaria para un mejor resolver y proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del **MEMORANDO N° 255-2024-MPZ-GR-AVJO.**, de fecha 03 de julio del 2024, el Gerente de Rentas **DISPONE** a la Sub Gerente de Administración Tributaria la evaluación y emisión de informe técnico referente a la **RATIFICACION** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV - ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDAV, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**;

Que, mediante **INFORME N° 113-2024-MPZ-GR-SGAT/JAIR**, de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerente de Administración Tributaria **ALCANZA** al Gerente de Rentas su informe técnico declarando la **VIABILIDAD** de la ratificación del cumplimiento de artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades queda a responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes la aplicación de régimen tributario;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 099-2024-MPZ-GR-AVJO** de fecha 12 de julio del 2024, Gerencia de Rentas, **DERIVA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el **INFORME N° 113-2024-MPZ-GR-SGAT/JAIR**,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

Ruc: 20166679606



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual se indica la ratificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV - ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDAV, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;**

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 327-2024-GAJ-MPZ-SYS**, de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo:

**PRIMERO.-** Resulta **VIABLE** la **RATIFICACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025** la misma que regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública de Parques y Jardines y de Serenazgo que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**SEGUNDA.- SE RECOMIENDA**, oficiar a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes a fin de que se curse **INVITACION** al Gerente de Rentas y Administración Tributaria con el objetivo de que pueda participar en la Sesión de Concejo para sustentar su posición respecto a la **RATIFICACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**. Asimismo, **INVITAR** al Gerente de Rentas de esta Comuna Provincial

**TERCERO.-** Se **DERIVE** a la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de esta Comuna a fin de que se emita el Dictamen respectivo sobre la **RATIFICACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**

**CUARTO.-** Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) para la respectiva deliberación de la **RATIFICACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**

**QUINTO.-** **PRECISAR** que la aplicación de lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes”;

Que, mediante **CARTA N° 265-2024-SG-MPZ-VIPC**, de fecha de recepción 22 de julio de 2024, la oficina de Secretaría General **ALCANZA** el expediente administrativo a la Comisión Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, para la emisión de Dictamen correspondiente;

Que, con **DICTAMEN N° 027-2024-MPZ-CALISDCD**, de fecha 12 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, dispone: “**ELEVAR** al pleno de Concejo Municipal los actuados a fin de que se someta a votación para que se **APRUEBE O NO** respecto a la ratificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025;**

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, por **MAYORIA CALIFICADA ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA**, la **RATIFICACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025** en la jurisdicción del distrito de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR**, el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para su publicación respectiva

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR**, que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024, como del Texto Íntegro de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MADV**, de fecha 03 de mayo del 2024, **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

Ruc: 20166679606



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

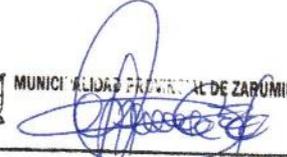
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025, y del Anexo que contiene el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos, las tasas y la estimación de ingresos, respectivamente conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI, Oficina de Informática, Sala de Regidores, y a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
  
Abg. Vidia Pamela Izquierdo Cedillo  
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
  
ABG. JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA  
ALCALDE ( E )



# Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985  
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDAV

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AGUAS VERDES

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital De Aguas Verdes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la atribución reconocida en el artículo 195º, numeral 4), de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 40º, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y en su tercer párrafo señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 68º del

Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales en concordancia con la Norma II del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, son las tasas que se pagan por la prestación real, efectiva, potencial o por el mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, de conformidad con el artículo 69-A del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, por medio del INFORME N° 267-2024-GAJ-MDAV, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza se encuentra arreglado a Ley, el cual ha sido propuesto por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con INFORME N° 056-2024-MDAV-GRAT-IDMA, de fecha 17 de abril de 2024;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por MAYORÍA CALIFICADA del Concejo Municipal, conforme al Acuerdo de Concejo N° 021-2024-MDAV de fecha 03 de mayo de 2024, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025**





# Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985  
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1°.- ÁMBITO

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo que se prestan a los vecinos de la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes.

### ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos siguientes:

- Servicio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de calles, recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción municipal del Distrito de Aguas Verdes.
- Servicio de Parques y Jardines:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de los parques públicos y áreas verdes de la jurisdicción municipal.
- Servicio de Serenazgo:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal de Aguas Verdes.

### ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios son de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio, regirán a partir del siguiente ejercicio fiscal de producidos tales hechos.

### ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios y en su caso de unidades independientes, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes.
- Tratándose de predios o unidades independientes, en condominio, la obligación recae en cada uno de

los condóminos en la proporción que les corresponde.

- En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados por personas distintas a los propietarios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

### ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

Así mismo, son responsables solidarios los poseedores del predio siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.

### ARTICULO 6°.- OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUE EN SUS CARACTERÍSTICAS

Los propietarios de predios que se adquieran, transfieran, fusionen o subdividan, así como de aquellos en los que se modifique el área construida, están obligados a comunicar tal hecho a la Administración Tributaria Municipal en los formularios que ésta determine. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

### ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
  - La Municipalidad Distrital De Aguas Verdes.
  - Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
  - Policía Nacional del Perú, cuyos predios estén destinados a comisarías o delegaciones, respecto al arbitrio de Serenazgo.
- También se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios destinados a los fines siguientes:
  - Comedor Popular.
  - Programa del Vaso de Leche.





# Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985  
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Locales comunales.

Los beneficios señalados en el inciso b) se otorgarán previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

## ARTÍCULO 8º.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

## CAPITULO II DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ARBITRIOS

### ARTÍCULO 9º.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Determinación y asignación del costo total por segmento o categoría de usuarios.
- Determinación de los arbitrios, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría y entre los predios que comprende, de manera tal que se refleje en cada uno de ellos el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

### ARTÍCULO 10º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente de la siguiente manera:

#### LIMPIEZA PÚBLICA

##### a. Barrido de Calles

Costo anual del servicio de barrido de calles en el Distrito de Aguas Verdes

### RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN DE BARRIDO DE CALLES	TOTAL
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	214,489.20
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00
5-23: BIENES Y SERVICIOS	103,404.00
5-25: OTROS GASTOS	0.00
6-26: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,596.00
TOTAL COSTO OPERATIVO SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	325,489.20
TOTAL DE DEPRECIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	
TOTAL	325,489.20

El costo en que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de barrido de calles en el Distrito De Aguas Verdes es de S/ 325,489.20 Soles.

##### b. Recolección y Transporte de RRSS

Costo anual del servicio de recolección y transporte de RR.SS. en el distrito de Aguas Verdes

### RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RR.SS. PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	TOTAL
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	500,474.80
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00
5-23: BIENES Y SERVICIOS	241,276.00
5-25: OTROS GASTOS	0.00
6-26: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17,724.00
TOTAL COSTO OPERATIVO SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	759,474.80
TOTAL DE DEPRECIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	
TOTAL	759,474.80

El costo en que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de recolección y transporte de RRSS en el Distrito De Aguas Verdes es de S/ 759,474.80 Soles.

#### SERENAZGO

Costo anual del servicio de Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes





# Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985  
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN SERENAZGO	PIA	PIM al 12 Mar 2024
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,665,524.00	1,761,282.00
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	8,000.00
5-23: BIENES Y SERVICIOS	75,500.00	75,500.00
5-25: OTROS GASTOS	0.00	0.00
6-26: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00
TOTAL COSTO OPERATIVO SERVICIO DE SERENAZGO	1,741,024.00	1,844,782.00
TOTAL DE DEPRECIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO		
<b>TOTAL</b>		<b>1,844,782.00</b>

El costo en que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes, es de S/ 1'844,782.00 Soles.

## PARQUES Y JARDINES

Costo anual del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Distrito de Aguas Verdes

## RESUMEN ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2025

CUADRO RESUMEN MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	PIA	PIM al 12 Mar 2024
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0.00	0.00
5-23: BIENES Y SERVICIOS	270,000.00	390,000.00
5-25: OTROS GASTOS	0.00	0.00
6-26: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	10,000.00
TOTAL COSTO OPERATIVO SERVICIO DE PP y JJ	270,000.00	400,000.00
TOTAL DE DEPRECIACIÓN DEL SERVICIO DE PP y JJ		
<b>TOTAL</b>		<b>400,000.00</b>

El costo en que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Distrito de Aguas Verdes es de S/ 400,000.00 Soles.

## ARTÍCULO 11°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectados, aplicando los criterios establecidos en los artículos 13º, 14º y 15º de la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO 12°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo.

## ARTICULO 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Barrido de Calles y de Recojo Domiciliario de Residuos Sólidos que corresponde a cada contribuyente se obtiene aplicando los criterios y tablas siguientes:

### Tasa Mensual del servicio de barrido de calles en el Distrito de Aguas Verdes

ZONAS DE SERVICIO	UBICACIÓN	TASA ANUAL (S/ ML)	TASA MENSUAL (S/ ML)
Zona 1	Villa Aguas Verdes	11.19	0.93
Zona 2	Asentamientos Humanos	3.73	0.31

Para cada predio afecto al servicio de limpieza de calles, la tasa del servicio del año 2025, se calcula multiplicando el tamaño del frontis expresado en metros lineales del predio por el costo unitario mensual del servicio del año 2025.

### Tasa Mensual del servicio de Recojo de Residuos Sólidos en el Distrito de Aguas Verdes

### Resumen de las tasas por el Servicio de Recojo de Residuos Sólidos por Zona y Uso

N°	ZONA DE SERVICIO	USO	UBICACIÓN	TASA ANUAL (S/M2)	TASA MENSUAL (S/M2)
1	ZONA 1	CASA HABITACIÓN	VILLA AGUAS VERDES	0.54	0.05
2	ZONA 2	CASA HABITACIÓN	ZONA URBANA	0.29	0.02
3	ZONA 3	CASA HABITACIÓN	ZONA RURAL	0.21	0.02
4	TODAS LAS ZONAS	COMERCIO	DISTRITO	0.94	0.08
5	TODAS LAS ZONAS	RESTAURANTES	DISTRITO	0.36	0.03
6	TODAS LAS ZONAS	I.E.	DISTRITO	6.44	0.54
7	TODAS LAS ZONAS	ENTIDADES FINANCIERAS	DISTRITO	7.11	0.59
8	TODAS LAS ZONAS	HOSPEDAJES	DISTRITO	2.38	0.20
9	TODAS LAS ZONAS	OTROS	DISTRITO	0.12	0.01

Para cada predio afecto al servicio de recojo de residuos sólidos, la tasa del servicio del año 2025, se calcula





# Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985  
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

multiplicando el área total construida del predio por el costo unitario mensual del servicio del año 2025.

## ARTÍCULO 14º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El Arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme a la tabla siguiente:

### Tasa Anual del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes

#### Resumen de las tasas anuales por el Servicio de Serenazgo por Zona y Uso

Descripción de Usos	ZONAS DE SERVICIO		
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
TERRENO SIN CONSTRUIR	87.85	51.24	17.57
VIVIENDA	389.81	99.50	61.49
COMERCIO	737.91	614.93	122.99
BARES O SIMILARES	1.152.99	922.39	614.93
RESTAURANTES	1.537.32	983.88	614.93
ENTIDADES FINANCIERAS	1.024.88	0.00	0.00
HOSPEDAJES	614.93	307.46	0.00
OTROS	279.51	153.73	76.87

### Tasa Mensual del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Aguas Verdes

#### Resumen de las tasas mensuales por el Servicio de Serenazgo por Zona y Uso

Descripción de Usos	ZONAS DE SERVICIO		
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
TERRENO SIN CONSTRUIR	7.32	4.27	1.46
VIVIENDA	32.48	8.29	5.12
COMERCIO	61.49	51.24	10.25
BARES O SIMILARES	96.08	76.87	51.24
RESTAURANTES	128.11	81.99	51.24
ENTIDADES FINANCIERAS	85.41	0.00	0.00
HOSPEDAJES	51.24	25.62	0.00
OTROS	23.29	12.81	6.41

Para cada predio afecto al servicio de Seguridad Ciudadana, la tasa del servicio del año 2025, se calcula ubicando al predio en la categoría de uso que le corresponde e identificando la ubicación por zona para la tasa mensual del servicio del año 2025.

## ARTICULO 15º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y jardines públicos se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Jardines se calcula y determina aplicando la tabla siguiente:

### Tasa Mensual del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Distrito de Aguas Verdes

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL (S./PREDIO)	TASA MENSUAL (S./PREDIO)
Frente a Parque y/o Área Verde	61.68	5.14
Cerca de Parque y/o Área Verde	44.28	3.69
Otras Ubicaciones	31.63	2.64

Para cada predio afecto al servicio de mantenimiento de parques y jardines, la tasa del servicio del año 2025, se calcula ubicando al predio en la categoría que le corresponde e identificando la tasa mensual del servicio del año 2025.

## CAPITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

**PRIMERA.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectados y la metodología





# Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985  
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para la distribución de los costos está contenida en el Informe Técnico y Estudio de Costos que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano o de ser el caso en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la Región.

**CUARTA.-** El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los usuarios en la página web de esta Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniaguasverdes>.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES  
  
Ing. César Enrique Chapoñan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026

